



Servicios de Salud de Oaxaca
Gobierno del Estado de Oaxaca



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL PARA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNSIS" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. GERMAN DE JESUS TENORIO VASCOCELOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LOS S.S.O.", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA LA "UN SIS":

I.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DEL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2003, "LA UNSIS" ES UN ORGANISMO PÚBLICO, DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

I.2.- ENTRE SUS FACULTADES SE ENCUENTRAN: LA DE PROMOVER EL INTERCAMBIO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y CULTURAL CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ORGANISMOS NACIONALES, EXTRANJEROS E INTERNACIONALES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 5º DEL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2003.

I.3.- QUE LA NATURALEZA Y FINES DE "LA UNSIS", SON IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO PARA FORMAR PROFESIONALES, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS; REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS ADECUADAS PRINCIPALMENTE A LOS PROBLEMAS DEL ESTADO Y DEL PAÍS; PROMOVER TODA CLASE DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA PRESERVACIÓN E INCREMENTO DEL ACERVO CULTURAL DE NUESTRO PUEBLO; SUS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS Y LENGUAS AUTÓCTONAS, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS EXPRESIONES DE VIDA COMUNITARIA QUE CONFORMAN NUESTRA NACIONALIDAD.

I.4.- SU REPRESENTANTE, EL DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EN EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7, 8, FRACCIÓN I, ARTÍCULO 13, FRACCIONES I Y XVII, DEL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 12 DE ABRIL DE 2003.

I.5.- QUE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES TIENE CONTEMPLADA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CLÍNICAS Y DE SERVICIO SOCIAL, ASÍ MISMO CUENTA CON LA OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA FAVORABLE EMITIDA POR CIFRHS EL 24 DE MAYO DE 2013.

I.6.- PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN LA CALLE GUILLERMO ROJAS MIJANGOS S/N ESQUINA AV. UNIVERSIDAD, COL. CIUDAD UNIVERSITARIA, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, ESTADO DE OAXACA. C.P. 70800.

II.- DECLARAN "LOS S.S.O":

II.1.- QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 27 DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1996 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS REFORMAS, ORGANISMO QUE ENTRE OTRAS FUNCIONES TIENE LA PRESTACIÓN COORDINADA CON LA SECRETARIA DE SALUD DE BRINDAR LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA ENTIDAD Y ADEMÁS ES COMPETENTE PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES QUE LE SEAN DESTINADOS PARA TAL FIN POR LA SECRETARIA DE SALUD.

II.2.- CON FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2010, EL LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, NOMBRO AL DR. GERMÁN DE JESÚS TENORIO VASCONCELOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

II.3.- QUE EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, TIENE LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN IX DEL DECRETO NÚMERO 27 DEL EJECUTIVO ESTATAL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS RESPECTIVAS.

II.4.- QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA CALLE JOSÉ PERFECTO GARCÍA NÚMERO 103 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- EL PRESENTE CONVENIO NO TIENE CLÁUSULA ALGUNA CONTRARIA A LA LEY, A LA MORAL O A LAS BUENAS COSTUMBRES Y QUE PARA SU CELEBRACIÓN NO MEDIA COACCIÓN ALGUNA; CONSECUENTE, CARECE DE DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA AFECTAR EN TODO O EN PARTE, LA VALIDEZ DEL MISMO.

III.2.- QUE TIENEN INTERÉS RECÍPROCO EN MEJORAR LA EDUCACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA DE LOS ESTUDIANTES DE LAS DISCIPLINAS RELACIONADAS CON LA SALUD, A FIN DE QUE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, ALUMNOS DE "LA UNSIS" COADYUVEN AL DESARROLLO SOCIAL DEL PAÍS Y POR LO TANTO, HACEN SUYAS LAS RECOMENDACIONES QUE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD EMITE EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN ESTUDIOS DE PREGRADO.

III.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE ELEVAR EL NIVEL DE DESARROLLO DE AMBAS INSTITUCIONES MEDIANTE LA FORMACIÓN DE PERSONAL EN SALUD, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL EN LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PROPIAS DE "LA UNSIS" Y LOS RECURSOS DISPONIBLES MÉDICO ASISTENCIALES DE "LOS S.S.O."

III.4.- ORGANIZAR EL PROCESO EDUCATIVO DE SERVICIO SOCIAL EN LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA DE ACUERDO AL PLAN DE ESTUDIOS DE "LA UNSIS", DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD Y DEL PROGRAMA NACIONAL DE SERVICIO SOCIAL. ACUERDO POR LO QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, EN EL DIARIO OFICIAL DEL 19 DE OCTUBRE DE 1983, Y LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE AL RESPECTO, LA ENSEÑANZA EN CICLOS CLÍNICOS Y DE SERVICIO SOCIAL DENTRO DE INSTALACIONES MÉDICAS DE "LOS S.S.O." Y LA NORMATIVA QUE EN ESTE CAMPO HA RECOMENDADO LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY GENERAL DE SALUD, NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN EDUCACIÓN Y EN MATERIA DE UTILIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS, COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, Y LAS PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

III.5.- CORRESPONSABILIZARSE RESPECTO DE LA ELABORACIÓN, OPERACIÓN Y DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PARA DISTRIBUIR, SUPERVISAR, ASESORAR Y EVALUAR A LOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN CON MOTIVO DE SU EJECUCIÓN.

III.6.- ACORDAR LAS MEDIDAS CONDUCTENTES DE CARÁCTER DISCIPLINARIO DE LOS PASANTES EN ENFERMERÍA EN SERVICIO SOCIAL, CUANDO EL CASO LO AMERITE, EN ESTRICTO APEGO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS AL RESPECTO POR AMBAS INSTITUCIONES.

III.7.- UNA VEZ RECONOCIDA PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECE CADA UNA DE LAS PARTES, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, POR LO CUAL ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES EN FORMA CONJUNTA SE COMPROMETEN A:

- I. ORGANIZAR EL PROCESO EDUCATIVO DE LOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL DE ACUERDO AL PLAN DE ESTUDIOS DE "LA UNSIS", DENTRO DEL MARCO DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE LAS PROFESIONES PARA LA SALUD Y EN CONSECUENCIA ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA LA PROGRAMACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE PASANTES EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE LOS DIFERENTES NIVELES DE ATENCIÓN DE "LOS S.S.O." EN BASE A LA NORMATIVIDAD QUE EN ESTE CAMPO HA

RECOMENDADO LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.

- II. **CORRESPONSABILIZARSE** RESPECTO DE LA ELABORACIÓN, OPERACIÓN Y DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; DE LA **DISTRIBUCIÓN, SUPERVISIÓN, ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL**, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN CON MOTIVO DE SU EJECUCIÓN.
- III. ACORDAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES DE CARÁCTER DISCIPLINARIO PARA LOS PASANTES, CUANDO EL CASO LO AMERITE, EN ESTRICTO APEGO A LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL ESTABLECIDAS AL RESPECTO POR AMBAS INSTITUCIONES.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES EN FORMA CONJUNTA, SE COMPROMETEN A:

- 1.- ORGANIZAR EL PROCESO EDUCATIVO DE LOS Y LAS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL DE ACUERDO AL PLAN DE ESTUDIOS DE "LA UNSIS", DENTRO DEL MARCO DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE RESPECTO A LA NORMATIVIDAD QUE EN ESTE CAMPO HA RECOMENDADO LA SECRETARIA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD.
- 2.- CORRESPONSABILIZARSE RESPECTO A LA ELABORACIÓN, OPERACIÓN Y DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; DE LA DISTRIBUCIÓN, SUPERVISIÓN, ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN CON MOTIVO DE SU EJECUCIÓN.
- 3.- ACORDAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES DE CARÁCTER DISCIPLINARIO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, CUANDO EL CASO LO AMERITE, EN ESTRICTO APEGO A LAS NORMAS OPERATIVAS DEL SERVICIO SOCIAL DE LAS CARRERAS DE LA SALUD; ESTABLECIDAS POR "LOS S.S.O." A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS AL RESPECTO POR AMBAS INSTITUCIONES.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LOS S.S.O"

- I. PONER A DISPOSICIÓN DE LOS PASANTES DE "LA UNSIS", LAS INSTALACIONES Y EQUIPO EXISTENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE LOS TRES NIVELES DE ATENCIÓN DE "LOS S.S.O."
- II. ACEPTAR A LOS PASANTES DENTRO DE "LOS S.S.O." EN CALIDAD DE ALUMNOS DE LA UNSIS. DURANTE EL SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EXPRESADAS EN LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DE AMBAS INSTITUCIONES, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-234-SSA-2003, DENOMINADA "UTILIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS PARA CICLOS CLÍNICOS", PUBLICADO DENTRO DE LAS UNIDADES SEDE PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL,

- CONFORME A LAS POSIBILIDADES Y NECESIDADES DE SALUD Y EL PERFIL REQUERIDO DE LOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL.
- III. ACORDAR CON "LA UNSIS" LA ADECUACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE SERVICIO SOCIAL QUE SE JUZGUE CONVENIENTE IMPLEMENTAR.
 - IV. APOYAR LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE LOS PASANTES CON LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL QUE SE RESPONSABILICE DE ORGANIZAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR A LOS PASANTES DE ACUERDO CON EL PROGRAMA ACADÉMICO DEL PLANTEL Y EL PROGRAMA OPERATIVO DE "LOS S.S.O." QUE CON TAL FIN SE ELABORE.
 - V. RESPETAR EL HORARIO Y ADSCRIPCIÓN DEL PASANTE EN SERVICIO SOCIAL, DE ACUERDO AL TIPO DE PLAZA ASIGNADA.
 - VI. PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES QUE ORGANICE "LA UNSIS" SOBRE EL SERVICIO SOCIAL INCLUYENDO LAS SEÑALADAS EN EL "PROGRAMA ACADÉMICO".
 - VII. ENVIAR AL DEPTO. DE OPERACIÓN Y PAGOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y A "LA UNSIS", DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DE INICIADO EL SERVICIO SOCIAL, LA RELACIÓN DE PASANTES QUE EFECTIVAMENTE LO INICIARON Y SU LUGAR DE ADSCRIPCIÓN.
 - VIII. PROPORCIONAR EL PRIMER PAGO DE BECA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE PLAZA ASIGNADA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 60 DÍAS Y LOS SUBSECUENTES EN UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE 30 DÍAS.
 - IX. OTORGAR UN SEGURO DE VIDA AL PASANTE, CUANDO SUFRA ALGÚN ACCIDENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEL SERVICIO SOCIAL, EL CUAL RECIBIRÁ UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA PRESCRITA PARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR CAUSA CONTRACTUAL, DE ACUERDO CON LO QUE SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, CUANDO POR ACCIDENTE RESULTE UNA INCAPACIDAD TOTAL O PARCIAL.
 - X. APLICAR DE COMÚN ACUERDO CON "LA UNSIS", LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO.
 - XI. REALIZAR DE COMÚN ACUERDO CON "LA UNSIS" Y CON EL CONSENTIMIENTO DEL ESTUDIANTE CUALQUIER CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN.
 - XII. NOTIFICAR POR ESCRITO A LOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL, EL CALENDARIO DE VACACIONES QUE LE CORRESPONDA, DENTRO DE LOS PRIMEROS TREINTA DÍAS DE INICIADO EL SERVICIO SOCIAL.
 - XIII. RESPETAR LOS DERECHOS Y PRESTACIONES DE LOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL.
 - XIV. SUPERVISAR, ASESORAR Y EVALUAR A LOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, DE MANERA CONJUNTA CON "LA UNSIS"

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UNSIS"

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO "LA UNSIS" SE COMPROMETE:

- I. A CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE ENSEÑANZA ESTABLECIDOS POR "LOS S.S.O."

- II. ENVIAR A "LOS S.S.O." EL PROGRAMA ACADÉMICO DE SERVICIO SOCIAL DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA PARA SU CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN.
- III. PROPONER A "LOS S.S.O." PARA SU ADECUACIÓN Y APLICACIÓN LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS DEL SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA QUE SE REQUIERA INSTRUMENTAR POR NECESIDADES EDUCATIVAS.
- IV. ENVIAR OFICIALMENTE A "LOS S.S.O." EL NÚMERO DE POSIBLES EGRESADOS QUE SELECCIONARAN CAMPO CLÍNICO EN "LOS S.S.O." PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, LO HARÁN EN EVENTO PÚBLICO DEL COMITÉ ESTATAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, EN ORDEN DECRECIENTE DE PROMEDIO DE CALIFICACIONES, CON NOVENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA PROMOCIÓN.
- V. EXPEDIR A LOS PASANTES CON 60 DÍAS PREVIOS A LA SELECCIÓN DE PLAZAS LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL, QUE INCLUYA LAS CALIFICACIONES Y SU PROMEDIO, A EFECTO DE FACILITAR DICHO PROCEDIMIENTO.
- VI. PUBLICAR PARA CONOCIMIENTO DE LOS ALUMNOS EN SITIO VISIBLE "LA UNSIS" CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL INICIO DEL SERVICIO SOCIAL, EL LISTADO DE PLAZAS AUTORIZADAS DE ACUERDO A SU REGIONALIZACIÓN Y ZONIFICACIÓN ACORDADAS.
- VII. CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE PLAZAS, ASÍ COMO LA RELATIVA AL CICLO DE CONFERENCIAS PARA INFORMAR A LOS ESTUDIANTES LOS OBJETIVOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DE SALUD.
- VIII. ORGANIZAR LA CEREMONIA PÚBLICA EN LA QUE LOS ALUMNOS SELECCIONARÁN LAS PLAZAS DE SERVICIO SOCIAL, EN LAS INSTALACIONES DE "LA UNSIS".
- IX. DESIGNAR AL PERSONAL ACADÉMICO, CON BASE AL PERFIL DEL DOCENTE REQUERIDO, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL DURANTE EL PERÍODO CORRESPONDIENTE, OTORGÁNDOLE EL NOMBRAMIENTO ESTABLECIDO POR SU LEGISLACIÓN VIGENTE, QUE PODRÁ PRORROGARSE, CON BASE EN LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA PERIÓDICA DEL DOCENTE.
- X. APLICAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES A LAS QUE SE HAGAN ACREEDORES LOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL, DE COMÚN ACUERDO CON "LOS S.S.O." Y CONFORME A SU LEGISLACIÓN VIGENTE.
- XI. RESPETAR LOS DERECHOS Y PRESTACIONES DE LOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA.
- XII. OTORGAR MATERIAL DE APOYO DIDÁCTICO A LOS PASANTES PARA EL DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS ACADÉMICOS DEL SERVICIO SOCIAL.

QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- I. LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS Y OPERATIVOS DE SERVICIO SOCIAL.
- II. EL CONTROL, ASESORÍA Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DURANTE EL PERÍODO DE SERVICIO SOCIAL.
- III. LA DISTRIBUCIÓN, SELECCIÓN DE PLAZAS, Y LA ADSCRIPCIÓN DE LOS PASANTES.
- IV. LOS PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN, ASESORÍA Y EVALUACIÓN DE LOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL.
- V. EL MANEJO DE LAS INCIDENCIAS DURANTE EL SERVICIO SOCIAL; CAMBIOS, BAJAS, RENUNCIAS, TERMINACIÓN, INTERRUPCIÓN, CANCELACIÓN, ETC.
- VI. LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS EXTRAORDINARIOS DE ENSEÑANZA, QUE BENEFICIAN LA PREPARACIÓN DE LOS PASANTES; Y,
- VII. LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y CONFLICTOS DURANTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL.

SEXTA. DE LOS DERECHOS DE LOS PASANTES DE ENFERMERÍA.

- I. RECIBIR LA BECA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE.
- II. DISFRUTAR DE 2 PERÍODOS VACACIONALES DE 10 DÍAS HÁBILES CADA UNO, LOS CUALES SERÁN OTORGADOS DE ACUERDO AL CALENDARIO APROBADO POR LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, EN SUS LUGARES DE ADSCRIPCIÓN.
- III. DISFRUTAR LICENCIA POR GRAVIDEZ POR UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: 30 DÍAS ANTES DE LA FECHA PROBABLE DEL PARTO Y 60 DÍAS DESPUÉS, SIN DETRIMENTO EN EL PAGO DE LA BECA, NI DEL CÓMPUTO EN EL TIEMPO DE SERVICIO, NI EN LOS PERÍODOS VACACIONALES.
- IV. RECIBIR ASISTENCIA MÉDICA, QUIRÚRGICA, HOSPITALARIA Y MEDICAMENTOS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD EN LA CUAL ESTÉN ADSCRITOS O SEAN DERECHOHABIENTES. DICHA ASISTENCIA SE HARÁ EXTENSIVA A SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS EN LÍNEA DIRECTA EN EL LUGAR DE RESIDENCIA.
- V. POR CAUSAS DE SALUD PODRÁ RETIRARSE DE SU UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN, PREVIA VALORACIÓN MÉDICA CERTIFICADA Y AUTORIZACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO, DEBIENDO COMPROBAR DICHA CAUSA A LA INSTITUCIÓN DE SALUD COMO A LA EDUCATIVA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 72 HORAS, MEDIANTE LA LICENCIA MÉDICA

OTORGADA POR LA INSTANCIA DE SALUD A LA CUAL ESTÉ ADSCRITO, O SEA DERECHOHABIENTE.

- VI. EN CASO DE DEFUNCIÓN, LOS BENEFICIARIOS RECIBIRÁN LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL SEGURO DE VIDA OTORGADO POR LA INSTITUCIÓN QUE RECIBA AL PASANTE.
- VII. SER TRATADO EN FORMA ATENTA Y RESPETUOSA POR SUS SUPERIORES, IGUALES Y SUBALTERNOS, ASÍ COMO A SER ESCUCHADO POR LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS.
- VIII. RECIBIR AUTORIZACIÓN PARA ASISTIR A LAS REUNIONES CONVOCADAS POR LA INSTITUCIÓN DE SALUD, SIEMPRE QUE SU ASISTENCIA LE IMPLIQUE DESPLAZARSE DE SU UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN.
- IX. REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL EN LA PLAZA DE ADSCRIPCIÓN ORIGINAL. CUALQUIER CAMBIO DEBERÁ CONTAR CON SU CONSENTIMIENTO Y CON EL DE "LA UNSIS" ANTES DE EFECTUARSE.
- X. DISFRUTAR DE PERMISO PARA REALIZAR TRÁMITES ACADÉMICOS-ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS Y AUTORIZADOS POR "LA UNSIS", DEBIENDO PRESENTAR DOCUMENTO AVALADO POR ÉSTA; Y,
- XI. CONTAR CON UN OFICIO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD A LA QUE ESTUVO ADSCRITO, POR EL TIEMPO QUE HAYA PERMANECIDO EN LA PLAZA DE SERVICIO SOCIAL.

SEPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PASANTES DE ENFERMERÍA.

- I. CUMPLIR EN TODOS LOS TÉRMINOS CON LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL, Y ASISTIR A LAS REUNIONES A QUE SEAN CONVOCADOS POR SUS JEFES INMEDIATOS EN EL HORARIO ASIGNADO.
- II. COMUNICAR POR ESCRITO INMEDIATAMENTE A SUS SUPERIORES, CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE OBSERVEN EN EL SERVICIO.
- III. TRATAR Y DIRIGIRSE CON RESPETO A SUS SUPERIORES, TRABAJADORES DE "LOS S.S.O.", IGUALES Y SUBALTERNOS, ASÍ COMO A LOS USUARIOS QUE CONCURRAN AL ESTABLECIMIENTO DONDE PRESTEN EL SERVICIO.
- IV. SER RESPONSABLES DEL MANEJO DE DOCUMENTOS, VALORES Y EFECTOS QUE TENGAN BAJO SU CUSTODIA CON MOTIVO DE SUS ACTIVIDADES.
- V. PERMANECER EN EL SERVICIO HASTA HACER ENTREGA DE LOS FONDOS, VALORES O BIENES DE CUYA ADMINISTRACIÓN O GUARDA SEA RESPONSABLE, POR UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE CONCLUIR EL SERVICIO SOCIAL.
- VI. CUMPLIR CON EL TIEMPO SEÑALADO EN LA CONSTANCIA DE ADSCRIPCIÓN Y ACEPTACIÓN.

VII. RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE A LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD EN LA QUE PRESTE SUS SERVICIOS; Y,

IV. REALIZAR UN PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE SERVICIO SOCIAL DERIVADO DE UN DIAGNÓSTICO SITUACIONAL Y DE SALUD, BASÁNDOSE EN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS Y ASESORADO POR EL PLANTEL EDUCATIVO Y LA INSTITUCIÓN DE SALUD.

OCTAVA. DE LAS FALTAS IMPUTABLES DE LOS PASANTES DE ENFERMERÍA.

I. DISTRAER SU ATENCIÓN DURANTE EL HORARIO DE SERVICIO, PARA REALIZAR OTRAS ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS QUE SE LE ASIGNARON.

II. APROVECHAR LOS SERVICIOS O PERSONAL EN ASUNTOS PARTICULARES O AJENOS A LOS DE LA INSTITUCIÓN A LA CUAL ESTÉN ADSCRITOS.

III. INCURRIR EN ACTOS DE VIOLENCIA, AMAGOS, INJURIAS O MALOS TRATOS CONTRA SUS JEFES, COMPAÑEROS O PERSONAS DE LA COMUNIDAD, DENTRO O FUERA DE LAS HORAS DE SERVICIO.

IV. AUSENTARSE DE SUS ACTIVIDADES SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE SU JEFE INMEDIATO O FALTAR A LAS REUNIONES DE TRABAJO SIN CAUSA JUSTIFICADA.

V. SUSTRAR DEL ESTABLECIMIENTO DONDE PRESTE SU SERVICIO SOCIAL, MATERIALES O MEDICAMENTOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD MÉDICA A LA CUAL ESTÉ ADSCRITO, SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE SUS SUPERIORES.

VI. PROPICIAR Y CELEBRAR EN EL ESTABLECIMIENTO DONDE ESTÉ ADSCRITO, CUALQUIER REUNIÓN AJENA A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN.

VII. PRESENTARSE BAJO LOS EFECTOS DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS DURANTE O FUERA DEL HORARIO DE SERVICIO.

VIII. ABANDONAR EL SERVICIO SIN HABER OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO PREVIO AL DISFRUTE DE VACACIONES, LICENCIAS DE GRAVIDEZ E INCAPACIDAD MÉDICA.

IX. REALIZAR ACTOS INMORALES EN EL ESTABLECIMIENTO O EN LA COMUNIDAD A LA CUAL ESTÉN ADSCRITOS.

X. COMPROMETER CON SU IMPRUDENCIA, DESCUIDO O NEGLIGENCIA, LA SEGURIDAD DEL LUGAR DONDE REALIZA SU SERVICIO SOCIAL O LA DE LAS PERSONAS QUE AHÍ SE ENCUENTRAN; ASÍ COMO CAUSAR DAÑOS O DESTRUIR INTENCIONALMENTE MOBILIARIO, ÚTILES DE TRABAJO, MATERIALES Y DEMÁS OBJETOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN DE ADSCRIPCIÓN.

- XI. COBRAR POR CUALQUIER SERVICIO QUE ESTÉ INCLUIDO EN SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO VENDER MEDICAMENTOS PARA BENEFICIO PERSONAL DENTRO DEL HORARIO SEÑALADO Y DENTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE PRESTEN SUS SERVICIOS.
- XII. INCURRIR EN CUALQUIER VIOLACIÓN A LA ÉTICA PROFESIONAL, A JUICIO DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD Y EDUCATIVA.
- XIII. PROPONER Y/O REALIZAR ESTUDIOS Y TRATAMIENTOS A USUARIOS FUERA DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE ESTÁ ADSCRITO, SIN LA AUTORIZACIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE.

NOVENA. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

CUANDO LOS PASANTES DE SERVICIO SOCIAL EN ENFERMERÍA INCURRAN EN ALGUNA DE LAS FALTAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE, ÚNICAMENTE SE LES PODRÁ APLICAR COMO MEDIDAS DISCIPLINARIAS, LAS AMONESTACIONES, EXTRAÑAMIENTOS Y SUSPENSIÓN DEL CAMPO CLÍNICO, QUE SE DESCRIBAN A CONTINUACIÓN:

A) AMONESTACIÓN VERBAL.

SERÁ HECHA EN PRIVADO POR EL JEFE INMEDIATO O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO AL CUAL ESTÁ ADSCRITO Y SE APLICARÁ CUANDO LOS PASANTES VIOLEN LAS FRACCIONES I, II, IV, VI, X, XI, XII Y XIII DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y I, II, V Y VII DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA.

B) AMONESTACIÓN ESCRITA.

ES LA OBSERVACIÓN POR ESCRITO QUE SE APLICARÁ A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL QUE INCURRAN EN LAS FALTAS QUE ASÍ LO AMERITEN. SE HARÁ ACREEDOR A UNA AMONESTACIÓN ESCRITA EL PASANTE QUE INFRINJA LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES III, V, VIII Y IX DE LA CLÁUSULA ANTERIOR. ESTA SANCIÓN SERÁ APLICABLE TAMBIÉN EN CASO DE REINCIDENCIA AL CUMPLIMIENTO EN LAS FRACCIONES I, II, IV, VI, X, XI, XII Y XIII DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y I, II, V Y VII DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA.

EL ENCARGADO DE APLICAR LA AMONESTACIÓN ESCRITA SERÁ EL DIRECTOR O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO AL CUAL ESTÉ ADSCRITO EL PASANTE EN SERVICIO SOCIAL; UNA COPIA SE AGREGARÁ A SU EXPEDIENTE PERSONAL Y OTRA SE ENVIARÁ A "LA UNSIS".

C) CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

SERÁ PROCEDENTE CUANDO EL PASANTE INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. INFRINGIR LAS FRACCIONES VII Y XII DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE O REINCIDENCIA AL INFRINGIR LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI Y XIII DE LA CLÁUSULA OCTAVA O REINCIDENCIA EN EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS FRACCIONES I, II, V Y VII DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA.

2. REUNIR MÁS DE TRES INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS EN UN PERIODO DE 30 DÍAS.

3. COMETER ALGÚN DELITO DEL ORDEN COMÚN QUE CONLLEVE A UNA SENTENCIA CONDENATORIA.

EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL SERÁ EL SIGUIENTE:

"LOS S.S.O." A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ENSEÑANZA, EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DETERMINARÁ SI PROCEDE LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, SOLICITADA POR LA JURISDICCIÓN SANITARIA QUE EMITE LA BAJA, EN TANTO, EL PASANTE SERÁ SUSPENDIDO HASTA QUE SE DICTAMINE LA PROCEDENCIA DE LA MISMA; ASÍ MISMO "LOS S.S.O." A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ENSEÑANZA, INSTRUMENTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE CONSTE EL MOTIVO DE LA CANCELACIÓN SIENDO ANEXADA A LA BAJA, CUMPLIDO LO ANTERIOR SE PROCEDERÁ A DICTAMINAR LA PROCEDENCIA DE LA CANCELACIÓN, EN CASO DE NO SER FAVORABLE LO RETIRARÁ DEL SISTEMA E INFORMARÁ A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS A FIN DE QUE SE CANCELE EL PAGO DE LA BECA, Y DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES AL DICTAMEN EMITIRÁ LA COMUNICACIÓN OFICIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL Y A "LA UNSIS".

DÉCIMA: DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN.

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE "LOS S.S.O.", SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA AUTORIZAR EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN, A SOLICITUD DEL PASANTE CUANDO SE COMPRUEBE:

- I. SE HAYAN CUBIERTO SEIS MESES DE SERVICIO.
- II. NO SEA A OTRA INSTITUCIÓN DE SALUD.
- III. LAS NECESIDADES DEL SERVICIO ASÍ LO REQUIERAN.
- IV. NO VAYA EN DETRIMENTO DE LA UNIDAD EN QUE SE ASIGNÓ AL PASANTE.
- V. CUANDO POR MOTIVOS DE SALUD NO PUEDA CONTINUAR EN EL LUGAR DE ADSCRIPCIÓN.
- VI. CUANDO SE COMPRUEBE QUE SE TRANSGREDIERON LOS DERECHOS DEL PASANTE, Y
- VII. CUANDO SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DEL PASANTE.

LA SOLICITUD DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR PARTE DEL PASANTE DEBERÁ SER REALIZADA POR ESCRITO, ANTE "LOS S.S.O.", MENCIONANDO LO SIGUIENTE:

1. CAUSA, PERÍODO, PLAZA ASIGNADA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PROCEDENCIA, ASÍ COMO LUGAR SOLICITADO Y TIPO DE BECA ACTUAL.
2. SE ANEXARÁ A LA SOLICITUD, CARTA DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PROCEDENCIA. SI EL CAMBIO SOLICITADO ES FUERA DEL ESTADO, DEBE ANEXAR TAMBIÉN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL SECRETARIO DE SALUD Y/O DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE "LOS S.S.O." QUE SE SOLICITA.

LAS SOLICITUDES DE CAMBIO RECIBIRÁN RESPUESTA A PARTIR DEL SÉPTIMO MES DE INICIADO EL SERVICIO SOCIAL.

LAS PERMUTAS SE CONSIDERARÁN COMO CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN SIMULTÁNEO.

DECIMA PRIMERA.- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE TERMINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL.

- I. LA INSTITUCIÓN DE SALUD A LA CUAL ESTUVO ADSCRITO EL PASANTE, LE HARÁ ENTREGA DE UNA CARTA DE TERMINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL.
- II. "LOS S.S.O." OTORGARA AL PASANTE LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, CON UNA COPIA PARA "LA UNSIS".
- III. PARA LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN, ES INDISPENSABLE QUE EL PASANTE PRESENTE:
 - a). LA CARTA DE TERMINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN DE SALUD A LA QUE ESTUVO ADSCRITO.
 - b). ORIGINAL Y COPIA DEL INFORME FINAL DE ACTIVIDADES, FIRMADO Y SELLADO POR LA INSTITUCIÓN DE SALUD Y POR LA JEFATURA O JURISDICCIÓN.
 - c). EL ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DE ADSCRIPCIÓN.
 - d). COPIA DEL ÚLTIMO TALÓN DEL PAGO DE SU BECA.
- IV. LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE TERMINACIÓN SE REALIZARA A PARTIR DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.
- V. "LOS S.S.O.", ENVIARA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA EN SALUD DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL, LA RELACIÓN DE CONSTANCIAS DE TERMINACIÓN ENTREGADAS, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DEL PASANTE, SU REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE, EL NUMERO DE PLAZA Y NOMBRE DE LA LOCALIDAD.
- VI. "LA UNSIS", ENTREGARA AL PASANTE LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, CONFORME A SU LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, SERÁ DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SIENDO ESTA POR 12 MESES Y DEBERÁ HABER CUBIERTO EL 100% DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DEL SERVICIO SOCIAL, CONSIDERANDO LAS PROMOCIONES ESTABLECIDAS DANDO INICIO EL PRIMER DÍA DE LOS MESES DE FEBRERO Y AGOSTO DE CADA AÑO.

DECIMA TERCERA: COMISIÓN DE CONTROL Y DE SEGUIMIENTO.

PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS MATERIALES DE PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER DENTRO

DE LOS 18 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO UNA COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, EN ADELANTE "LA COMISIÓN" ESTÁ INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES DE LA SUBDIRECCIÓN DE ENSEÑANZA, DE CADA INSTITUCIÓN O DEL PERSONAL QUE LAS MISMAS JUZGUEN CONVENIENTE DESIGNAR, LA CUAL TRABAJARÁ SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS QUE SE ESTABLECE DE COMÚN ACUERDO EN LOS COMPROMISO DE LAS PARTES. "LOS S.S.O." Y "LA UNSIS".

DECIMA CUARTA. -COORDINACIÓN ENTRE "LOS S.S.O." Y "LA UNSIS"

I. SON MOTIVO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

- 1- LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL;
- 2- EL CONTROL, LA ASESORIA Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DURANTE EL PERIODO DE SERVICIO SOCIAL;
- 3- LA DISTRIBUCIÓN Y SELECCIÓN DE PLAZAS Y LA ADSCRIPCIÓN DE PASANTES;
- 4- LOS PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO SOCIAL;
- 5- LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES, CON BASE A LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- 6- EL MANEJO DE LAS CONTINGENCIAS DURANTE EL SERVICIO SOCIAL: CAMBIOS, BAJAS, RENUNCIAS, TERMINACIÓN, INTERRUPCIÓN, CANCELACIÓN, ETC.
- 7- LA OPERACIÓN DE MODELOS ALTERNOS DE SERVICIO SOCIAL;
- 8- LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS EXTRAORDINARIOS DE ENSEÑANZA, QUE BENEFICIEN LA PREPARACIÓN DE LOS PASANTES;
- 9- LA ELABORACIÓN DEL MATERIAL DIDÁCTICO EN APOYO A LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL, Y
- 10-LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y CONFLICTOS DURANTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL.

DECIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

DECIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.

EN RELACIÓN CON EL PERSONAL QUE LLEGASE A TRABAJAR CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON LA CONTRAPARTE, POR LO QUE NO PODRÁ CONSIDERÁRSELES PATRONES SUSTITUTOS Y POR LO TANTO CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE DE TAL RELACIÓN LES CORRESPONDA.

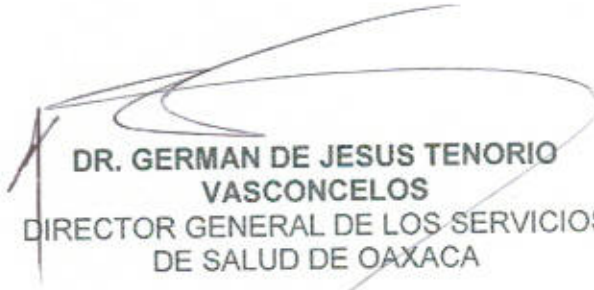
DÉCIMA SEPTIMA. - ESTIPULACIONES FINALES.

EL PRESENTE INSTRUMENTO ES EL PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE POR CUANTO HACE A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS DE MUTUO ACUERDO.

EL PROGRAMA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ **UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS**, PUDIÉNDOSE DAR POR CONCLUIDO CON ANTICIPACIÓN POR VOLUNTAD DE LOS CONTRATANTES O POR CONTRAVENCIÓN DE ALGUNA DE SUS CLÁUSULAS; EN EL PRIMER CASO, EL CONTRATANTE QUE DESEE DAR POR CONCLUIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL OTRO CON DOS MESES DE ANTICIPACIÓN COMO MÍNIMO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO SUSCRIBEN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

POR "LOS S.S.O."


**DR. GERMAN DE JESUS TENORIO
VASCONCELOS**
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE OAXACA

POR "LA UNSIS"


DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE
"LA UNSIS"



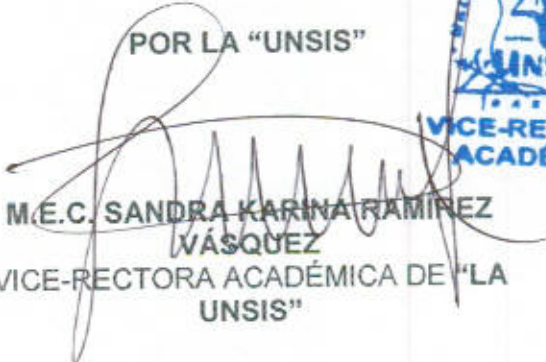
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
UNIDAD DE ENSEÑANZA,
EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

TESTIGOS

POR "LOS S.S.O."


ING. HECTOR GONZALEZ HERNANDEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE
INNOVACION Y CALIDAD DE "LOS S.S.O."

POR LA "UNSI"


**M.E.C. SANDRA KARINA RAMIREZ
VÁSQUEZ**
VICE-RECTORA ACADÉMICA DE "LA
UNSI"

